



Estado Plurinacional  
de Bolivia

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas  
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°  
037/2018 REFERIDA A: APROBACIÓN DE  
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y VISIÓN  
MUNDIAL BOLIVIA AF/2018 PARA  
CONSTRUCCIÓN DE EMBOVEDADO UNIDAD  
EDUCATIVA LIBERTAD SAKAMARCA

## POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO  
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY  
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS  
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO  
COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS  
VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL  
DIECIOCHO AÑOS.



*[Firma manuscrita]*  
Prof. Artemio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

[avr

Copta archivo: GAML/ DHAMLL



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

\*\*\*\*\* / \*\*\*\*\*  
"APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA  
Y VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA AF/2018 PARA CONSTRUCCIÓN DE EMBOVEDADO  
UNIDAD EDUCATIVA LIBERTAD SAKAMARCA"



Nº 037/2018

### VISTOS:

Mediante CITE: GAMLL/DAMLL Nº 076/2018 del Ejecutivo Municipal Prof. Artemio Mamani Characayo, presenta al Concejo Municipal una nota solicitando la Emisión de Resolución Municipal de suscripción del Convenio entre el GAMLL y Visión Mundial Bolivia AF/2018.

### CONSIDERANDO:

**QUE:** El objetivo del presente convenio, es la "Construcción de Embovedado Unidad Educativa Libertad Sakamarca". No existiendo la Transferencia de Fondos, simplemente es un convenio con mecanismos de **Coordinación**".

**QUE:** El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

**QUE:** El art. 302 parágrafo numeral 35 de la Constitución Política del Estado, refiere que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción; suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

**QUE:** El art. 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que: El Concejo Municipal tiene la atribución de: "Dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**QUE:** El art. 16 numeral 7 de la Ley 482, refiere que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal".

### POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

A la hoja Nº 2



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 037/2018

"Aprobación de Convenio Entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua  
y Visión Mundial Bolivia AF/2018 para Construcción de Embovedado  
Unidad Educativa Libertad Sakamarca"

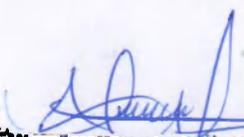
### RESUELVE:

- Art. 1ro.:** APROBAR Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA AF/2018" PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE EMBOVEDADO UNIDAD EDUCATIVA LIBERTAD SAKAMARCA", POR UN TIEMPO DE 6 MESES A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO AL 30 DE JULIO DE 2018, CON UN MONTO DE EJECUCIÓN TOTAL DE BS.- 358.000,00 CON LA CONTRAPARTE DE BS.- 208.000,00 POR EL GAMLL Y BS.- 150.000,00 POR VISIÓN MUNDIAL. NO EXISTIENDO LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, SIENDO UN CONVENIO CON MECANISMOS DE COORDINACIÓN.
- Art. 2do:** La Secretaria Municipal pertinente, debe consignar en el Convenio el nombre correcto del proyecto como "CONSTRUCCIÓN DE EMBOVEDADO UNIDAD EDUCATIVA LIBERTAD SAKAMARCA"; asimismo, la fecha del convenio debe ser modificada por la correcta una vez promulgado la presente Resolución. De igual manera el plazo de duración del convenio debe ser de la presente gestión administrativa, modificando la Cláusula Cuarta y la fecha definitiva del Convenio.
- Art. 3ro.:** Se consigna la autorización del inicio de actividades por Visión Mundial, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio, una vez modificada.
- Art. 4to.:** El Ejecutivo Municipal, una vez modificado y suscrito el convenio, deberá remitir la misma al Concejo Municipal para su conocimiento y registró en archivos de Secretaria.
- Art. 5to.:** Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Quince Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciocho.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
**René Boris Viscarra Cruz**  
VICEPRESIDENTE CONCEJO  
MUNICIPAL LLALLAGUA



  
**Digna Palerm Villegas**  
CONCEJAL SECRETARIA  
MUNICIPAL LLALLAGUA

CDM. INSTITUCIONAL/EHS  
Cc./Arch